

Sevilla, 27 de abril de 2016

Refª.: Circular SA 27/2016

A los **Titulares de Centros.**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos

ADSCRIPCIÓN A IES EN LA ETAPA DE BACHILLERATO

Estimado/a amigo/a:

Como sabes, desde la publicación de la normativa de escolarización en el año 2011, la mayor parte de los IES que imparten Educación Secundaria Obligatoria sin continuidad en la etapa de Bachillerato formalizaron su adscripción con aquéllos que si contaban con esta etapa. Como consecuencia de ello, el alumnado matriculado en Centros Públicos contaba con preferencia en la admisión en Bachillerato frente al matriculado en nuestros centros, lo que en determinados casos ha provocado una “fuga de alumnos” en el último ciclo de la etapa para garantizar su acceso el Bachillerato en el IES deseado.

En el momento que se detectó esta situación, desde ECA hemos intentado paliarla, defendiendo la posibilidad de solicitar la adscripción a aquellos centros que dentro de su área de influencia impartan enseñanzas post obligatorias, sobre la base de que, aunque la norma no lo prevé expresamente, es posible realizar una adscripción de centros concertados a centros públicos por las razones que os detallamos a continuación:

1. El artículo 6.1 del Decreto 40/2011, que establece la posibilidad de realizar adscripciones, se refiere a “*la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas*”, sin realizar referencia alguna a su naturaleza pública o privada concertada.
2. Los fundamentos de la adscripción -continuidad del proceso educativo, adecuada transición del alumnado y coordinación entre centros- recogidos en los artículos 44, 54 y 61 de la Ley de Educación de Andalucía, son predicables también para adscripciones entre centros públicos y privados concertados, ya que dichos artículos son aplicables a todos los centros con independencia de su naturaleza
3. La Ley Orgánica de Educación, en su artículo 86, establece la igualdad en la aplicación de las normas de admisión.

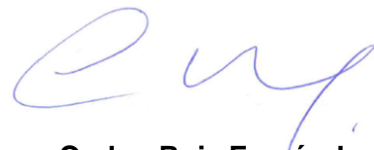
4. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, existen precedentes de adscripción entre centros públicos y privados concertados.

Ante esta situación, en reunión mantenida la semana pasada con la Dirección General de Planificación y Centros hemos reiterado este planteamiento. En esta ocasión ha tenido una acogida favorable, indicándonos que aquellos centros interesados realicen una solicitud en este sentido, al objeto de lo cual te adjuntamos como anexo modelo para su realización.

La solicitud, deberá realizarse ante la propia Dirección General de Planificación y Centros, la Administración tendrá la obligación de resolver en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, por lo que te recomiendo que, en caso de estar interesado, formules cuanto antes la solicitud. Igualmente, al objeto de poder llevar a cabo un adecuado seguimiento de las solicitudes, **te recomendamos que remitas copia de la solicitud a nuestra Sede Autonómica**, al mail ecandalucia@ecandalucia.org.

Por otra parte, te indico que la solicitud de adscripción implica la adopción de un compromiso de coordinación con el centro adscrito, por lo que **cada titularidad deberá valorar la conveniencia de solicitud**.

Recibe un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.